



**PROYECTO DE REGLAMENTACION DE LOS ESTUDIOS DE DERECHO  
EN COLOMBIA**

**Dr. William Fernando Yarce Maya  
Decano Facultad de Derecho  
U.P.B.**

- (1) Palabras del Dr. William Fernando Yarce Maya para presentar el proyecto de reglamentación de los estudios de Derecho en Colombia, en el homenaje al Señor Presidente de la República Dr. Belisario Betancur Cuartas, rendido por la U.P.B., el día 18 de septiembre de 1.982.

## SEÑOR PRESIDENTE

Hemos creído en la Facultad de Derecho, cuyo título como Doctor os otorgó, que el mejor homenaje a vuestra investidura y a la presencia del Primer Magistrado de la Nación en los claustros Bolivarianos que lo tuvieron como estudiante de bachillerato y posteriormente como estudiante de la Escuela de Derecho, es presentaros un documento, fruto de nuestras reflexiones, sobre la formación del profesional del Derecho en Colombia.

Esta noble profesión, íntimamente ligada a la realidad social, elemento insustituible de la convivencia humana, cuya trascendencia se explica como medio que debe ser hacia el bien común, ha sido víctima de los desaciertos cometidos en el afán de reglamentarla, el último de los cuales está representado en el Decreto 3200 de 1979. Por una cruel paradoja, los estudios de Derecho han padecido del mismo mal que aqueja un porcentaje significativo de toda nuestra legislación, cual es aquel que nace de elaborarla orientados por las urgencias del momento, por los intereses particulares o por el afán de reglamentar entendido como una forma de obstaculizar y no de facilitar el cumplimiento de la norma superior.

Pero la realidad de los estudios de Derecho en Colombia se explica también por otros factores, además de la reglamentación que existe sobre ellos y de esa realidad es fiel testimonio el ejercicio profesional que nos está señalando la presencia de factores positivos pero también nos está reclamando ejercer una acción correctiva sobre aquellos elementos que así lo exigen.

Por tal razón, nuestra propuesta comprende:

1. **Elementos para un Diagnóstico.**
2. **Características actuales de la formación del Profesional del Derecho en Colombia.**
3. **Bases para una propuesta.**
4. **Elementos básicos para el funcionamiento de Facultades de Derecho en Colombia.**
5. **Plan de Estudios.**
6. **La investigación en Facultades de Derecho.**
7. **Régimen de grado.**
8. **Sistema de Evaluación.**
9. **Régimen de transición.**

No anima nuestra pretensión un propósito revolucionario o innovador. Frente a la milenaria tradición de las escuelas jurídicas y a la valiosa experiencia colombiana, plena de respeto a la ley y a las instituciones creadas por ella, colocamos

bajo su sabia consideración de jurista y de hombre de estado, una alternativa concreta, simple, adecuada a los recursos de nuestras universidades, al perfil profesional del abogado colombiano, pensando en que el problema no es de muchos abogados sino de que cada vez ellos sean mejores.

El mundo del Derecho es esencialmente vital, "Vida humana objetivada" como lo definiera genialmente el maestro Recasens Siches, está en constante crecimiento, diversificándose, llevando su acción reguladora a todos los nuevos frentes de la actividad humana y reclamando el ejercicio de profesionales con sólidos conocimientos, con capacidad investigativa, con profundo criterio humanista, dotados de herramientas científicas propias de su ámbito. Por eso creemos que debe racionalizarse el plan de estudios alrededor de aquellas áreas del conocimiento que son vertebrales para el jurista, respetando la autonomía universitaria pero reforzando aquellos aspectos formativos — investigación — metodología de enseñanza — recursos didácticos — sistema de evaluación — alternativa de grado — que garanticen el acceso del estudiante a los elementos que le permitan elaborar un verdadero criterio jurídico.

Pero que a la vez comprometen la responsabilidad de las respectivas facultades. No podemos negar, en gracia de la verdad, el papel que a ellas les corresponde en los resultados de su labor académica cuando ésta se asume con criterio facilitista de tener grandes grupos de estudiantes por curso, escasa selección de profesorado, baja exigencia, carentes de espíritu investigativo, limitándose a la asistencia de docentes y discentes a las cátedras magistrales. Somos conscientes que nosotros como directivos universitarios debemos ser los primeros en comprometer lo mejor de nuestros esfuerzos y en crear las condiciones para que nuestros claustros no sean vistos como fábricas de abogados sino como escuelas de juristas.

El profesional del Derecho tiene que estar vinculado al reto del desarrollo, contribuyendo con su acción a superar las condiciones que lo limitan. Tiene que ser un científico en su campo, integrando la teoría y la práctica a través de la interpretación, de la jurisprudencia, de la doctrina. Tiene que ser un investigador que a partir de la realidad, utilizando sus datos, haga del Derecho una eficaz forma de intervenir en esa realidad y de ordenarla hacia los ideales supremos de la sociedad. Tiene que poseer una formación ética y humanista que le permita resistir las tentaciones de las múltiples formas de inmoralidad e influir decisivamente en el saneamiento de nuestra vida ciudadana.

Por ello nuestra propuesta supone el superar las características negativas que actualmente vician ese proceso de formación:

- Carencia de profundidad
- Acrítica
- Voluminosa en conocimientos
- Desligada de la realidad colombiana
- Poco científica
- Repetitiva — no innovadora

Exegética  
Bajo nivel de exigencia académica  
Dependiente.

Proponemos hacerlo a partir de UN PENSUM que forme vertebralmente al profesional del Derecho; reconociéndole valor académico y profesional a la especialización; exigiendo personal docente que garantice la calidad del proceso de enseñanza. Estableciendo la investigación como parte fundamental del programa básico. Disponiendo recursos metodológicos que vitalicen, dinamicen y enriquezcan la actividad de profesores y alumnos, con un sistema de evaluación que además de reflejar toda la actividad del estudiante, lo estimule. Limitando el número de estudiantes por curso, demandando un mínimo de carga académica que garantice la verdadera formación del estudiante. Estableciendo un régimen de grado único y que sea expresión de las calidades necesarias para optar al título profesional.

Nuestra visión antes que crítica es realista. Tenemos una profunda fe en nuestra capacidad para atender el compromiso de cumplir cada vez mejor nuestra misión.

Vuestra Facultad de Derecho está sumamente orgullosa de que uno de sus egresados sea hoy el Presidente de la República. Con ese legítimo orgullo y esa íntima satisfacción expresadas como reconocimiento a Su Excelencia, queremos también contribuir a vuestros planes de gobierno. Y con esa misma fe y respeto depositamos en sus manos de Primer Mandatario de la Nación este documento como aporte de la Escuela de Derecho que tuvo el honor de otorgaros el título que habéis sabido honrar como ninguno.

## INTRODUCCION

Los estudios de Derecho en Colombia han sido objeto de constantes reformas que afectan tanto su estructura curricular, como el régimen sobre funcionamiento de las Facultades de Derecho, la aprobación de sus planes de estudio, el régimen de grado y los programas de post-grado.

Dichas reformas se han producido en forma periódica creando una serie de situaciones de transición en los aspectos mencionados que han generado desorden, confusión y falta de claridad en el funcionamiento de las Facultades. Pero, sobre todo, son reformas que no han obedecido a un análisis serio y profundo de la realidad del Derecho como objeto de conocimiento científico, ni tampoco han consultado aspectos tan trascendentales como la metodología de enseñanza, los recursos docentes, la investigación aplicada a la formación del profesional del Derecho, ni tampoco han partido de las necesidades de la nueva sociedad colombiana en relación con las disciplinas jurídicas que son tan vitales para ella.

Al hacer esta propuesta, la Facultad de Derecho de la Universidad Pontificia Bolivariana quiere dar una respuesta efectiva a todos aquellos factores que están influyendo sobre el Derecho y su proceso de enseñanza y que están señalando la urgente necesidad de introducir profundos cambios, cambios que estén precisamente en consonancia con esos factores y con lo que debiera ser en estos momentos la enseñanza del Derecho. No es nuestra propuesta un producto de la pura invención sino que la misma ha sido resultado de cotejar experiencias tan interesantes como las que se han podido observar directamente en la Universidad Nacional Autónoma de México, en la Universidad de Belgrano, Buenos Aires, Argentina y en la Universidad Católica de Chile, con la nuestra. Sin que se trate de copiarlas, sí es importante capitalizarlas y aprovechar de ellas aquellos elementos que puedan ser aplicables a la realidad colombiana.

El Proyecto que entramos a desarrollar se compone de las siguientes partes:

1. ELEMENTOS PARA UN DIAGNOSTICO.
2. CARACTERISTICAS ACTUALES DE LA FORMACION PROFESIONAL DEL DERECHO EN COLOMBIA.
3. BASES PARA UNA PROPUESTA.
4. ELEMENTOS BASICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE FACULTADES DE DERECHO EN COLOMBIA.
5. PLAN DE ESTUDIOS.
6. LA INVESTIGACION EN FACULTADES DE DERECHO.
7. REGIMEN DE GRADO.

## 8. SISTEMA DE EVALUACION.

## 9. REGIMEN DE TRANSICION.

Es importante resaltar que el presente proyecto toma también como elementos los decretos que desarrollan la última reforma universitaria en Colombia, el decreto 3.200 del 79 y las demás disposiciones, vigentes o derogadas, que directa o indirectamente, afectan o han afectado los temas que acá vamos a desarrollar. Se trata entonces de capitalizar también esta experiencia normativa.

## 1. ELEMENTOS PARA UN DIAGNOSTICO.

### **Factores de Referencia**

La formación del profesional del Derecho se ha visto confrontada por distintos fenómenos que han obligado a una revisión de sus esquemas de trabajo y los principales, entre esos fenómenos, se pueden concretar en los siguientes:

#### **1.1. Diversificación del objeto de conocimiento.**

El Derecho como objeto de la ciencia Jurídica, ha sido el más concreto ejemplo de cómo la dinámica de la vida social ha obligado a una constante transformación de sus estructuras jurídicas, transformación que se traduce en términos de un más amplio campo de acción para esas disciplinas jurídicas. Una mirada a las divisiones tradicionales del Derecho nos muestra un panorama de gran número de nuevas áreas a las cuales ha sido convocada su acción reguladora y ordenadora: Derecho de la Integración – Derecho de los Recursos Naturales – Derecho de la Seguridad Social – Derecho Bursátil, etc.

Pero esa diversificación no es meramente cuestión de volumen, esto es, no se trata sólo de que el Derecho, siempre como objeto de conocimiento, abarque más campos, sino que también es cuestión de diversidad, expresión que utilizamos para expresar que aún dentro de las ramas más tradicionales del Derecho, se han operado profundos cambios. Bastaría con tomar la más tradicional entre ellas como es el Derecho Civil y verificar las enormes diferencias entre el régimen relativo a las personas y todas las instituciones colaterales, de hace cincuenta años al presente. Y si tomamos el régimen de los bienes, el de las obligaciones, el de los contratos, podremos observar igual circunstancia.

Y no podría ser de otra manera en razón de la conexión íntima y trascendental entre las instituciones jurídicas y la realidad social.

#### **1.2. El cambio en la forma de intervención del Profesional del Derecho.**

O dicho de otra manera, el cambio en el papel del abogado. Cambio que se explica parcialmente por lo expuesto en el punto anterior, pero que tiene otras explicaciones. Porque no es solamente que ese profesional tenga delante de sí un campo de acción mucho más amplio, sino que la misma forma de sus posibili-

dades o formas de intervenir, de actuar profesionalmente, también se han diversificado. Es así como además del tradicional papel del "litigio", de afrontar la defensa en juicio de los intereses de cada una de las partes, o como fallador de la causa, nos encontramos hoy con un papel de asesor en muchas áreas, de consejero técnico en la parte jurídica, ejerciendo distintos roles dentro de la estructura administrativa de distintos tipos de organizaciones, y en proporciones cada vez mayores, nos encontramos a profesionales del Derecho desempeñándose e interviniendo profesionalmente por vías muy diferentes a las del litigio.

Este cambio plantea igualmente una serie importante de consecuencias, tanto por aquellos elementos que intervienen en su formación, como por la flexibilidad y posibilidad de adaptación a esos distintos papeles que debe contemplar ese proceso de formación.

### **1.3. Los cambios en la Legislación Positiva.**

También por esa dinámica de la vida social, como por la introducción radical e inevitable del factor CAMBIO en todos sus aspectos, la expresión positiva del Derecho se ha visto afectada en su estructura y composición. Uno de los principios tutelares de esa expresión positiva, lo era la estabilidad, la permanencia que ella tenía en el tiempo, la cual se identificaba como fundamento de la certeza que las normas jurídicas deben dar a la vida social. Pero precisamente, como consecuencia de la influencia de los factores políticos, económicos, tecnológicos, sobre lo social y cultural, influencia a la cual "lo social y cultural" no pueden sustraerse, ya la certeza no descansa en la estabilidad, sino en la capacidad de respuesta efectiva frente a las demandas que esos factores plantean.

Es decir, el Derecho es importante para la vida social ya no en medida de su estabilidad, sino en razón de su capacidad de adaptarse a las nuevas circunstancias y a los nuevos tiempos. Ejemplos habría para citar a montón. Veamos la forma como el avance, a veces tortuoso y lento, de los procesos de integración y su indispensable estructura jurídica, ha afectado las legislaciones de cada país con normas supranacionales. Veamos como la trascendental importancia que han adquirido los recursos naturales, han obligado tanto a regular su aprovechamiento como a plantear principios fundamentales sobre su posesión, explotación y títulos. Veamos como el gigantismo, que bajo todos los regímenes políticos, han alcanzado los Estados, ha forzado la aparición de un Derecho Administrativo, con unas características supremamente distintas a las tradicionales del Derecho Público.

Pero asimismo ese cambio no ha sido sólo en el hecho de que la expresión positiva del Derecho cambie, es decir, se altere con mayor velocidad en el tiempo. Sino que también ha cambiado en sus formas de expresión en sí, con el surgimiento de la vida jurídica de nuevas jerarquías distintas a la ley y la Constitución: Decretos de todo tipo, resoluciones, reglamentos, acuerdos. Expedidos tanto por organismos típicamente legisladores, como por organismos gestores, por organizaciones de concertación, o por organismos creados alrededor de los procesos de integración económica. La legislación positiva la encontramos hoy con multiplicidad de facetas.

#### **1.4. El papel del Derecho en el desarrollo.**

El Derecho, como ha sucedido con todas las Instituciones básicas de la convivencia social, se ha tenido que vincular con el gran reto de la sociedad moderna: El Desarrollo. Reto que ha exigido que esas instituciones concilien su responsabilidad de mantener unas condiciones dadas, de asegurar unos derechos y deberes individuales y colectivos, de solucionar los conflictos que se generan, con la inaplazable necesidad de ayudar a crear unas condiciones de desarrollo, entendiendo genéricamente como tal, el que la sociedad ofrezca a sus integrantes, posibilidades concretas y efectivas de satisfacer sus necesidades fundamentales, de poner a su alcance todos los avances generados por el desarrollo tecnológico, de superar las limitaciones de unas condiciones económicas, de hacer positivos para la sociedad y para su cultura esos avances de la humanidad en otros campos.

Concretamente para el Derecho ha significado el que sus normas, su dirección y sus procedimientos sean analizados tanto a la luz de la justicia, de una interpretación ajustada a Derecho de los intereses de las partes, como de que su acción contribuya efectivamente al Desarrollo.

#### **1.5. El avance de las ciencias.**

Todos los campos del saber humano han recibido el influjo correlativo de los avances científicos, tanto en las ciencias sociales como en las naturales. Avance que se traduce en aportes para unas y otras. Avance que ha hecho que el saber no se mida por el volumen de conocimientos sino por la capacidad para interrelacionarlos, entre otras cosas, porque ya esa acumulación no se tiene que producir en la mente humana, sino en resultados propios de la misma ciencia, como sucede con la informática. Avance que pone al alcance de cada ciencia nuevos recursos metodológicos, que han revolucionado la investigación aplicada a cada una de ellas. Avance que ha hecho de cada saber particular un saber más interdisciplinario.

Y el Derecho no es una excepción a lo anterior, aunque las ciencias sociales no hayan evolucionado con tanta rapidez. Y cuando hablamos del Derecho, obviamente, lo hacemos como objeto de conocimiento que es de la Ciencia Jurídica. La sola sistematización de ese importante recurso que es la jurisprudencia y la doctrina, las posibilidades que se abren de utilizar tanto en la investigación como en la docencia, nuevos recursos metodológicos, son claros ejemplos de cómo ese avance de las ciencias tiene relación con el campo particular del Derecho. Y cómo le abre nuevas posibilidades de acción.

#### **1.6. Los cambios en los sistemas de Educación Superior.**

La evolución de los niveles educativos ha buscado responder tanto a las demandas sociales como a las posibilidades reales de ofrecer una educación acorde con los Recursos Técnicos y Humanos de cada nación. Y es así como de los tres niveles clásicos: Primaria - Secundaria - Superior, se ha pasado a una estructura que ofrece una educación secundaria clásica o una educación secundaria diversifi-

cada y con especialización. Es así como ya han surgido los niveles tecnológicos en la educación superior. Y es así como a una educación superior básica, se han agregado los niveles de Especialización, Magister y Doctorado.

Es justamente en este último sector donde esos cambios tienen que ver con la enseñanza del Derecho, la cual antes se circunscribía al nivel superior, con un ciclo básico que pretendía abarcar una fundamentación general y un conocimiento lo más amplio posible sobre todas las ramas del Derecho. Hoy en día, por ejemplo, esto último se plantea como un imposible por el volumen de conocimientos, pero en cambio se abren todas las posibilidades de los otros niveles para profundizar en aspectos particulares y, especialmente, para utilizar con una mayor intensidad los recursos investigativos cuyos fundamentos deben establecerse desde el ciclo básico. Y de esta manera es universal el patrón de que en los niveles Magister y Doctorado, la investigación del estudiante representa el mayor porcentaje de actividad académica, pero la misma requiere de que ya se tengan sólidos fundamentos para desarrollarla.

### **1.7. La relación Derecho – Realidad Social.**

El Derecho como resultado de la actividad humana, como ejercicio de la misma, como regulador de ella, ha tenido desde siempre y por esencia una relación fuerte e irresistible con el marco social. Pero, es que además, el Derecho, en su contenido, busca acercar los dos planos permanentes de esa actividad: Lo teórico, abstracto, con lo concreto y práctico.

Esa relación, a pesar de lo obvia y elemental, no ha estado siempre en equilibrio. Y a la ciencia jurídica le sucedió, como a todas las demás ciencias, que en determinados momentos históricos hizo énfasis en su desarrollo teórico, en las elucubraciones abstractas, con la consecuencia práctica, por ejemplo, de que al momento de producirse un fallo, una decisión o un concepto de Derecho, importaba más la norma pura en sí, el texto frío e impersonal, que la realidad que con él se pretendía regular. Como también en determinados momentos se ha querido sacrificar lo jurídico en favor de un mal entendido pragmatismo.

Esa relación se ha visto intensificada por diversas causas: La primera de ellas es la permanente necesidad de una acción jurídica ante la dinámica y el crecimiento de ese marco social. La segunda radica en cómo, a causa del desconocimiento de la estructura jurídica, de su menosprecio o de su descuidada utilización, la sociedad ha llegado a extremos en los cuales se ha enfrentado a la inminente necesidad de buscar una salida jurídica a sus más apremiantes problemas. Ha sido una vía negativa es cierto, pero bien demostrativa de cómo Derecho y Sociedad se necesitan cada vez más. Una tercera causa la podemos ubicar en que en un mundo cada vez más complejo, por la cantidad de factores que gravitan sobre él, por la mutua dependencia entre las comunidades políticas, por la internacionalización de problemas que antes no iban más allá de los límites regionales o nacionales, por el mismo volumen de la población humana, en un mundo que cada vez necesita más orden, cohesión, coordinación, sólo el derecho le puede proporcionar.

Y podría plantearse una cuarta causa. Y ella radica en la influencia que esa realidad social ha tenido sobre conceptos fundamentales para el Derecho tales como la soberanía nacional, el de ciudadanía, el respeto a los tratados, el estado civil de las personas. Que han sido, y que están siendo revaluados por esa realidad social.

Pero no sería completo este análisis si no hiciéramos relación, así no sea en la extensión y profundidad que el tema lo merece, a la relación Derecho-Moral, vista no bajo la perspectiva axiológica, sino a la luz de la mutua influencia que ejercen. Así no puede entenderse la realidad del Derecho hoy en día sin los fundamentos éticos que imperan en nuestras sociedades. Y esa realidad jurídica demanda siempre una orientación ética trascendente que es en último término la que le da sentido al marco jurídico.

Esa relación Derecho – Realidad Social le plantea a aquel no sólo demandas en su contenido y estructura, sino que exige hoy, más que nunca, una formación de sus profesionales que consulte esa realidad social.

### **1.8. El Intervencionismo de Estado.**

Entre Derecho y Estado ha existido, porque así tiene que ser, una relación igualmente profunda a la par que con la realidad social. En consecuencia, el crecimiento del Estado, bajo todos los esquemas políticos conocidos y vigentes, ha ejercido una presión directa sobre el Derecho en busca de su ayuda y de sus recursos. Pero también ese crecimiento se convierte en intervencionismo sobre áreas que antes estaban reservadas a la actividad privada y que desde este ángulo, reclaman también la presencia del Derecho para regular las relaciones entre el ente público y los particulares.

### **LA INFLUENCIA DE ESTOS FACTORES.**

La anterior enumeración no pretende ser exhaustiva de todos los factores que en el momento actual están gravitando sobre la formación de los profesionales del Derecho a nuestro nivel Latino-americano y seguramente universal. Mucho más cuando en ese rápido planteamiento que hemos hecho de cada uno de ellos, nos encontramos frente a la realidad de que no es sólo ese proceso de formación el que está siendo afectado, sino el Derecho en su integridad, como objeto de conocimiento, como ciencia, como parte de la vida social, como disciplina académica. Y es en este sentido amplio que podrían encontrarse otros factores, cuyo análisis esbozamos más adelante.

Pero sí creemos que son estos los que, ya en la particular óptica de la formación profesional, están ejerciendo una decisiva influencia sobre la tarea que las Facultades de Derecho tienen a su cargo. Influencia podríamos concretar en estos aspectos:

- En su estructura curricular.
- En los programas a nivel de post-grado (especialización, magister y doctorado)

- En sus sistemas de docencia.
- En los sistemas de evaluación académica.
- En la composición de los programas de sus asignaturas.
- En la actividad independiente o extra-clase, de los estudiantes.
- En sus sistemas de práctica.
- En su régimen de grado.
- En la participación de estudiantes y profesores en el desarrollo de la Facultad.
- En la presencia de la investigación en la formación del profesional del Derecho

Y si éste lo hemos mencionado de último, es solamente para que nos sirva de apoyo a nuestro inmediato planteamiento. Al cual hay que colocarle el antecedente de que tampoco esta enumeración es exhaustiva y que esa influencia en cada uno de estos aspectos se ha concentrado en un modo particular. Como proceso de formación es uno solo y en consecuencia mal haríamos en creer que considerando uno solo podemos lograr un resultado general. Es todo un contexto que está planteando la necesidad de soluciones, revisiones y cambios en cada uno de esos aspectos. Como bien se ha planteado en los encuentros de las Escuelas y Facultades de Derecho de América Latina, es un diagnóstico ya conocido de los principios teóricos que deben inspirar ese proceso. Lo que queremos concretamente es plantear una alternativa que a partir de la investigación permita a nuestras Facultades ofrecer una respuesta efectiva a nuestra obligación como agentes en la formación profesional con una tarea social de gran trascendencia para la vida en comunidad.

### **1.9. La presencia de la investigación en el mundo del Derecho.**

Esa presencia es múltiple:

1.9.1. Como herramienta metodológica para el desarrollo de la ciencia jurídica y de su objeto que es el Derecho.

1.9.2. Como recurso fundamental para el trabajo jurídico, esto es, para aplicar la norma teórica y abstracta, a la realidad particular y concreta, se necesita que esa relación teórico-práctica se apoye en la investigación de los elementos de una y otra que las hacen compatibles.

1.9.3. Como fuente de transformación del propio Derecho. Ya que es la investigación el medio a través del cual se recoge el acervo histórico que alimenta la juricidad y le permite una permanente transformación y enriquecimiento.

1.9.4. Como principio para el desarrollo del Derecho, ya que la investigación además de que le permite relacionarse con el mundo exterior, le da elementos para vitalizarlo en su interior, y también para que el Derecho se mueva en una dirección prospectiva, no meramente reactiva, frente a hechos ya creados.

Ya citado el concepto del maestro Recasens Siches, de que el Derecho es "Vida humana objetivada", el que nos permite entender perfectamente cómo el Derecho por ser una creación del mismo hombre y de la comunidad total que en

cada momento histórico han optado por darse una estructura normativa dada, necesita fundamentalmente de la investigación, ya que ella en su realidad teórica, en su realidad práctica, en la unión entre las dos y en su perspectiva histórica, está allí presente para posibilitar que el Derecho se potencialice, sea, y para que a la vez se transforme.

No se trata entonces de mirar a la investigación como una estrategia más que se puede utilizar o no, tomar o dejar, en el trabajo jurídico y en la formación del profesional del Derecho. Es que ella hace parte consustancial del Derecho y forzosamente tiene que hacer parte de ese proceso de formación.

Aún más, el Derecho como “Objeto cultural” no está sometido a la ley de la Causalidad. De allí que quien como profesional se adentre en su estudio se vea obligado a reunir todos los elementos fácticos y teóricos que le sea posible para llegar a su objeto. Y que en consecuencia tenga que investigar la realidad que le rodea para obtener el mayor número posible de datos particulares. Es también la paradoja a la cual se enfrenta todo jurista entre una exigencia eminentemente práctica en su acción — el conflicto concreto, los intereses que le han sido confiados, la defensa de su poderdante, la respuesta a la consulta — y la demanda de cientificidad, esto es, de fundamentos racionales y lógicos que deben apoyar su consideración práctica. Esa paradoja no la puede resolver empíricamente. La única alternativa que tiene — alternativa verdadera, ya que las otras dos alternativas serían la de quedarse en el puro pragmatismo o por el contrario, limitarse a una respuesta teórica — para reunir los elementos de uno y otro tipo, ordenarlos científicamente con el rigor del método, es a través de los fundamentos que le proporciona la investigación.

### **1.10. Características del Profesorado.**

En razón a que la casi totalidad de las asignaturas que componen el pensum de las Facultades de Derecho, requieren que quien las tenga a su cargo posea no sólo sólidos conocimientos teóricos, sino que también esté en capacidad de relacionarlos con las características que esas Instituciones tienen en el Derecho Colombiano, todo esto ha confluído en que tradicionalmente el profesorado de las Facultades de Derecho en Colombia se vincule a ellas por el sistema de la hora cátedra. A lo anterior, se agrega la estructura económica de nuestras Universidades, tanto privadas como públicas, la cual muestra una permanente condición deficitaria que las limita para competir salarialmente con la empresa privada o con otro tipo de Instituciones, haciendo prácticamente imposible el que ellas puedan vincular de tiempo completo profesionales que reúnan los más altos requisitos.

Nos encontramos entonces frente a la necesidad de tener muchos profesores, especializados, que integren a la teoría su experiencia práctica y con una vinculación por horas. Todos estos factores hacen que el profesorado de las Facultades de Derecho no esté en condiciones de prestar asesoría a los estudiantes, de involucrarse personalmente en la orientación de trabajos de investigación, de elaborar,

clasificar o integrar material de apoyo a la docencia, de participar en actividades académicas distintas a la clase. Factores que no se pueden analizar desde un punto de vista puramente negativo, sino realista, y deben servir para que cada Facultad tome acciones concretas sobre aspectos como el Sistema de nombramiento, la evaluación del profesorado, el control a su calidad académica, los estímulos económicos y académicos, etc.

### **1.11 Metodología de Enseñanza**

El sistema de la cátedra magistral ha tenido vigencia desde siempre como la metodología más apropiada para la enseñanza de Derecho. Lo cual se explica por la naturaleza del contenido de esa enseñanza como también por la estructura de nuestro sistema legislativo y jurisprudencial, que requiere del conocimiento y de la interpretación exegética de las disposiciones legales.

Sin embargo, de esta justificación, también es objetivo reconocerle a la cátedra magistral las limitaciones que tiene y que se concretan en:

1.11.1. Reduce la dinámica de la relación profesor - alumno a la exposición del primero.

1.11.2. La participación del estudiante prácticamente se limita a las preguntas en clase.

1.11.3. Obliga a que la evaluación del estudiante se concentre en los exámenes

1.11.4. Hace que el éxito de la tarea académica y del proceso de aprendizaje dependan en un altísimo grado de la capacidad y habilidad didáctica del profesor.

1.11.5. La profundidad de los conocimientos del estudiante y su capacidad de que esos conocimientos sean base para decisiones en casos concretos, depende de lo que reciba del profesor, de su habilidad de captar y del interés que en él despierte la respectiva materia.

Todos los aspectos anteriores llevan a pensar que es necesario seguir trabajando con la cátedra magistral, pero acompañada de otros recursos académicos que superen las limitaciones anotadas dentro de las condiciones y disposiciones del medio colombiano.

### **1.12. Plan de estudios.**

Un análisis retrospectivo tanto de las disposiciones legales que en los últimos años han establecido los planes de estudio mínimos para las Facultades de Derecho, como por un análisis del pénsum que han tenido nuestras Facultades de Derecho en los últimos veinticinco años, nos arroja una serie de hechos objetivos:

1.12.1. Incremento en el número de materias.

1.12.2. Consecuentemente un incremento en la intensidad horaria.

1.12.3. Diversificación de materias que antes se veían en un solo período y subdivisión en varias que se cursan en distintos períodos.

1.12.4. Aparición e incremento de las materias optativas.

1.12.5. Aumento del número de materias no jurídicas.

1.12.6. Aparición e incremento de los llamados seminarios.

1.12.7. Incremento del número de materias semestrales y semestralización de muchos programas de Derecho.

Todos estos factores han llevado en la práctica a que el estudiante de Derecho en Colombia deba atender a clase un promedio entre 7 y 8 horas diarias, a que deba cursar durante la carrera un mínimo — con el actual régimen legal — de 50 materias, con las consecuencias que esto genera en la calidad de su preparación y en la profundidad de la misma. A que el tiempo que pueda dedicar a las actividades distintas a la física asistencia de las clases sea mínima, y a que durante cada período de estudio deba responder por un gran número de materias simultáneamente.

### **1.13. Sistema de Evaluación.**

Sin entrar a hacer distinción sobre el tipo de pruebas (orales o escritas), la frecuencia de las mismas (semestrales, finales o parciales), los valores asignados a cada una de ellas, o las distintas modalidades que se pueden llegar a aplicar y de hecho se aplican en Colombia (exámenes en grupo, mesas redondas, exposiciones en clase, preparación de minutas, etc.) el hecho concreto y real es que la evaluación del proceso de enseñanza del Derecho en Colombia ha tenido como fundamento esencial el examen.

Circunstancia que se explica frente a los factores ya analizados, especialmente en relación a la metodología de enseñanza y al contenido de la misma. Circunstancia que además ha hecho que el estudiante concentre su rendimiento y su preocupación académica más en la presentación de exámenes, que en cualesquiera otra de las fases del proceso académico. Circunstancia que también ha hecho que un porcentaje significativo (entre un 20 y un 30% en promedio en el País) del tiempo de actividad académica de las Facultades de Derecho en Colombia esté dedicado a épocas de exámenes. Y, finalmente por mencionar solamente otra de las influencias que ha tenido esta circunstancia, quedan por fuera de la evaluación otros aspectos tan importantes como la simple posesión de conocimientos, que es lo que se mide fundamentalmente en el examen. Esos aspectos, tales como la capacidad de interpretación, el análisis frente a situaciones concretas, la visión crítica del estudiante, el criterio formado con base en la ley, en la interpretación, en la doctrina, en la jurisprudencia, etc. también debería influir decisivamente en la evaluación. De allí, entonces, que cualquier propuesta sobre los estudios de Derecho en Colombia, debe contemplar estos aspectos.

### **1.14 Régimen de Grado.**

Este quizás es uno de los aspectos en los cuales se refleja más dramáticamente el caos que ha creado en las Facultades de Derecho la constante y poco fundamentada reforma de sus estudios en Colombia. Al momento actual existen en Colombia distintas alternativas para obtener el grado, algunas de ellas sin un completo desarrollo legal y reglamentario, que terminan por convertirse en vías de escape o de dificultad al momento de definir el grado de un egresado:

- Preparatorios y tesis
- Curso de especialización y tesis
- Un año de práctica y tesis
- Un año de práctica y preparatorios
- Dos años de ejercicio profesional y tesis
- Dos años de ejercicio profesional y preparatorios
- Tesis solamente cuando la respectiva Facultad haya aprobado eximir de preparatorios a quienes obtengan un promedio superior a 4.25.

Lo anterior, sin ser exhaustiva esta enumeración, sirve para dar una idea del caos mencionado.

Este régimen de grado debe ser consecuente con toda la estructura de los estudios. Como está en la actualidad es reflejo de la falta de coherencia que existe en esa estructura.

### **1.15. Programas de Post-grado.**

Estos programas por su misma naturaleza deberían ser un elemento integrado a todo el proceso de formación de los profesionales del Derecho, con consecuencias académicas y profesionales tan o más importantes que la culminación del ciclo básico, y no como sucede en la actualidad que ellos son un esfuerzo muy grande que hacen las Facultades para quienes por pura vocación quieran hacerlos, o como también sucede en otros casos, que son una repetición o actualización de conocimientos, a base de pura cátedra magistral y sin ninguna investigación. O, como sucedió a raíz del Decreto 225 de 1977, que estos programas eran un requisito más de grado y jamás una especialización en un aspecto concreto del derecho.

Los fenómenos que han afectado el proceso de formación de los profesionales del Derecho, especialmente la diversificación del objeto del conocimiento del mismo, obliga a hacer esa integración que planteaba anteriormente.

## **2. CARACTERÍSTICAS ACTUALES DE LA FORMACION DEL PROFESIONAL DEL DERECHO EN COLOMBIA.**

Estas características se explican en función de los elementos mencionados en el punto anterior. De allí, entonces, que no entre a hacer un análisis detallado de cada uno de ellos, y que además su planteamiento sea esencialmente crítico, es

decir, destinado a señalar las deficiencias que esa formación ofrece. Lo cual no quiere decir que también produzca algunos resultados positivos, aunque en último término, estos dependen más de la iniciativa y de la capacidad individual de los profesionales, más que del sistema de formación bajo el cual han desarrollado sus estudios.

Esas características se pueden sintetizar en:

### **2.1. Carencia de profundidad.**

El proceso de formación abarca tantas áreas, diseminadas en tal cantidad de asignaturas y que dispersan tanto el trabajo de la Facultad y la atención de los estudiantes, que lógicamente la profundidad de los conocimientos transmitidos durante el proceso de enseñanza, no puede ser mucha. No se trata de una vana pretensión de formar científicos del Derecho, pero sí de formar profesionales con fundamentos cognoscitivos sólidos y que sean resultado de un análisis crítico por el estudiante.

### **2.2. Acrítica.**

A la carencia de profundidad se agrega el que ese mismo volumen de conocimientos, la metodología de enseñanza y el régimen de evaluación, fundamentalmente creen en el estudiante y demanden de él la aprehensión de conocimientos más que su asimilación mediante un proceso de análisis, y, sobre todo, la formación de un criterio personal, crítico frente a ese mundo del conocimiento.

Esta característica acrítica se refleja muy concretamente en dos aspectos, que cito a manera de ejemplo:

La actitud de los jueces frente a la jurisprudencia, que en un altísimo porcentaje se limita a fallar siguiendo la tendencia señalada por los superiores o por la simple costumbre, pero sin innovar ni mucho menos hacer uso de su poder jurisdiccional para fallar de acuerdo a su propio criterio y análisis, no sometiéndose a una simple tradición. El segundo ejemplo hace relación a la utilización de la memoria como mecanismo único de aprendizaje, práctica que infortunadamente es bastante usual en las Facultades de Derecho y que de por sí destierra la formación de un criterio personal.

### **2.3. Voluminosa en conocimientos.**

Ha sido una clara pretensión tanto de las normas que sucesivamente han establecido los pensums mínimos para la carrera de Derecho como de las mismas Facultades, el darle una "Información" lo más completa posible al estudiante sobre todas las ramas del Derecho, con la consecuencia lógica de que al multiplicarse y diversificarse éstas, cada vez el pensum se ha recargado más y el estudiante tiene más asignaturas por las cuales responder.

Lógicamente que ante este volumen, que se refleja claramente en el número de materias y en la intensidad horaria, la formación cede el paso a la simple información con todas las consecuencias que este fenómeno comporta.

#### **2.4. Desligada de la realidad colombiana.**

Esta brecha que se abre entre el proceso de formación y la realidad, y que el egresado siente en toda su magnitud cuando empieza el ejercicio de la profesión en las alternativas posibles, tiene distintos términos:

2.4.1. Una legislación en constante cambio a causa de presiones políticas o de intereses temporales.

2.4.2. Una formación que hace énfasis prioritario en la exégesis de esa legislación.

2.4.3. Una formación que carece de elementos prácticos por su gran énfasis en lo teórico.

2.4.4. Una realidad que muestra una estructura jurídica completamente "Pragmatizada".

Términos que obviamente han ensanchado esa brecha y le han planteado a los profesionales del Derecho serios problemas de orden práctico que en la generalidad de los casos se resuelven por la línea de menor resistencia.

#### **2.5. Poco Científica.**

Esta afirmación se hace en el sentido de que es una formación que adolece de un tratamiento equilibrado a todos los elementos que deberían integrar el proceso de conocimiento y la búsqueda del objeto de conocimiento. Es así, como esa formación ha estado fundamentada en la interpretación de los textos legales y a su vez el ejercicio de la profesión se ha fundamentado en la habilidad para interpretar y aplicar esos mismos textos. En consecuencia, se ha dejado de lado elementos tan importantes como la teoría del conocimiento jurídico, la lógica jurídica, la investigación aplicada al Derecho, la Hermenéutica Jurídica como herramienta científica y no como simple habilidad. Esa habilidad es importante pero tampoco puede ser el fundamento único del ejercicio o el parámetro para establecer la capacidad del Abogado.

#### **2.6. Repetitiva no innovadora.**

En el sentido de que se ha insistido sobre conceptos tradicionales de cada asignatura, descuidando la adaptación a la realidad y a la dinámica del derecho y, por otra parte, en que a pesar de la dinámica de la vida social y de la expansión de las normas jurídicas a los nuevos campos que aquella le ha creado, esa formación se ha mantenido dentro de unos moldes que fueron resultado de otras circunstancias.

Estas características se reflejan en muchos hechos concretos:

Un inventario de las tesis de grado de cualquier Facultad de Derecho en Colombia mostrará, seguramente, la concentración de ella en unos pocos temas.

Un análisis de los programas de muchas asignaturas mostrará, igualmente, que no obstante, las profundas variaciones que ha habido en los últimos años en los temas que ellas tratan, la adaptación de dichos programas a esa realidad no se ha producido con la misma dinámica.

Lógicamente esta característica ha limitado la capacidad innovadora que debiera tener el profesional del Derecho.

## **2.7. Exegética.**

Tanto por la característica ya señalada de que la metodología de enseñanza de las asignaturas que representan el más alto porcentaje del pènsum de la carrera como son las de Derecho Positivo, se fundamenta en la exégesis de esas normas positivas, como por el hecho también de que en su actuación práctica en los distintos campos de acción, los profesionales del Derecho basan esa actuación también en la exégesis. La cual, obviamente, debe estar integrada a la formación del Abogado, pero sin limitarse a ella.

## **2.8. Bajo nivel de exigencia académica.**

Son muchas las causas que confluyen para que la exigencia que ejerzan las Facultades de Derecho en el proceso de formación muestre un bajo nivel en sí misma, es decir, sin establecer comparaciones con otras carreras. Para una mayor claridad partamos de hechos concretos que demuestran ese bajo nivel de exigencia:

- 2.8.1. Nivel de deserciones
- 2.8.2. Nivel de calificaciones
- 2.8.3. Número de egresados
- 2.8.4. Número de personas que estudian y trabajan
- 2.8.5. Proliferación de programas nocturnos de Derecho.
- 2.8.6. Rendimiento profesional
- 2.8.7. Calidad de trabajo
- 2.8.8. Ausencia de actividades académicas distintas a la asistencia a clase.
- 2.8.9. Calidad de los trabajos de tesis.

Estos hechos tienen a su vez un conjunto de causas que los explican, total o parcialmente:

- Alto porcentaje de profesores externos que limita el contacto docente-discípulo, a la hora de clase.
- Motivaciones que llevan a las personas a ingresar a las Facultades de Derecho, las cuales comprenden una amplia gama que va desde la verdadera vocación hasta la elección por exclusión, pasando por la tradición familiar, la ausencia de ciencias exactas, la menor competencia para el ingreso, la menor exigencia

en el rendimiento, la posibilidad de trabajar o el hecho de estarlo haciendo, etc.

- El número de Facultades de Derecho existentes en el País y la necesidad de supervivencia que a ellas se les plantea.
- La metodología de enseñanza en la cual, tradicionalmente, el estudiante es un mero elemento pasivo al cual no se le exige mayor esfuerzo.
- Sistema de evaluación que fomenta en el estudiante la actitud de concentrar su esfuerzo sólo para los exámenes, con la posibilidad cierta de obtener buenos resultados académicos con ese solo afán.
- El mismo contenido de las asignaturas que se cursan, el cual es esencialmente polémico y controversial, dando campo a que en la evaluación, además del factor conocimiento, influyan otros de pura habilidad.
- Duración limitada.

En razón a muchas de las características ya expuestas, se entiende que en muchos casos más bien que hablar de formación de profesionales, deberíamos hablar de información. Y como tal es lógico que los resultados de la formación en un proceso de esas características, sea limitada ya que los elementos formativos que posee son muy perecederos.

Si bien es cierto que la formación del Abogado tiene que hacer constante referencia a la legislación positiva de una sociedad concreta, y que ésta es esencialmente variable, no lo es menos que esa formación no puede tener como objeto esencial y como resultado tangible el dejar en el estudiante el conocimiento de dichas normas positivas. Esa formación necesariamente debe preparar al profesional para ejercer el Derecho en cuanto que sea capaz de conocer la norma, de entenderla en sus elementos estructurales, de enmarcarla dentro de las correspondientes Instituciones, de interpretarla y de aplicarla a una realidad social concreta bajo el objetivo supremo del Bien Común.

### **2.9. Dependiente.**

Característica que empieza a tener explicación desde el punto de vista del mismo desarrollo que ha tenido la ciencia jurídica como tal, que tradicionalmente ha ido a la zaga de las otras ciencias sociales, significándole un gran esfuerzo para desarrollar una metodología propia.

Pero esa dependencia se acrecienta a un nivel práctico cuando el ejercicio de la profesión se ha condicionado por muchos factores externos.

Es así como nos encontramos con una administración de justicia limitada por la calidad de los jueces, por los auxiliares de la justicia, por los recursos técnicos y financieros, por la estructura de salarios, etc.

Esa formación ha sido entonces dependiente en lo teórico y en lo práctico.

Insisto en que este conjunto de características a pesar de la connotación negativa que pueden tener en su contenido, no necesariamente conducen a resultados negativos como lo demuestra la realidad colombiana, pero sí son básicas para entender la realidad de la enseñanza del Derecho en Colombia.

### **3. BASES PARA UNA PROPUESTA**

Cualquier propuesta que pretenda darle un tratamiento a los puntos enunciados anteriormente debe integrar los siguientes elementos:

3.1. Las características propias del sistema Jurídico Colombiano que, inspirado en las Instituciones del Derecho Latino, tiene una serie de elementos propios alrededor de los cuales la enseñanza del Derecho y todo el proceso de formación de sus profesionales tiene que fundamentarse. Cosa distinta sucedería si nuestro Derecho perteneciera al sistema Anglosajón. Esto quiere decir que nuestro sistema está ampliamente normatizado y exige de quien lo trabaje profesionalmente una gran capacidad exegética e interpretativa, además, de sólidos fundamentos teóricos y cognoscitivos para aplicar dichas normas con justicia y sabiduría.

3.2. Los recursos docentes que existen en el medio colombiano. En un sistema Jurídico como el colombiano, con los antecedentes históricos que han moldeado nuestras Escuelas de Derecho, se han "Producido" unos recursos docentes con características que obedecen a esos elementos característicos del medio, dentro de los cuales, así no sea la primera en importancia, habrá que considerar siempre las peculiaridades del mercado profesional de trabajo y la capacidad remunerativa de las Universidades. De esta manera se entiende que un altísimo porcentaje de los profesionales de las Facultades de Derecho en Colombia tengan una vinculación externa y que exista la tendencia a especializarse o en áreas muy delimitadas o en asignaturas particulares.

Y en función de estas primeras dos características se explica también que el sistema de la cátedra magistral haya imperado como recurso metodológico.

#### **3.3. El perfil ocupacional del Abogado.**

En el sentido de que todo proceso de formación tiene que considerar necesariamente la destinación final que aspira a satisfacer. Al plantear este punto como básico para cualquier propuesta lo que pretendo es hacer énfasis en que el proceso de formación no puede ser sólo analizado en sí mismo, a la luz de la ciencia del Derecho y de su deber ser, sino que también es preciso considerar el papel que ese profesional debe desempeñar en la sociedad y lo que esta sociedad espera de él.

Muchas veces se ha afirmado que en Colombia hay demasiados Abogados, calificación que se hace por el solo número de ellos, cuando el juicio debería hacerse

alrededor de si nuestra sociedad tiene los Abogados que necesita en calidad, cantidad y ubicación. El hecho cierto es que ese papel ha sufrido sensibles cambios y que no podemos continuar formando Abogados para una sociedad ideal o pensando sólo en el número y diversidad de nuestros códigos.

### **3.4. La autonomía Universitaria.**

La reglamentación de estos o de cualquier nivel de estudios profesionales busca lógicamente establecer unos parámetros mínimos que garanticen el rigor y seriedad de la formación académica, pero en ningún momento tales parámetros deben convertirse en una estrecha camisa de fuerza. En el caso concreto del Derecho es indudable que tal reglamentación es necesaria, pero sin llegar a los extremos del Decreto 3200 de 1979, cuyo cumplimiento estricto impide a cualquier Facultad de Derecho ejercer ese sagrado principio de la Autonomía. Autonomía que debe entenderse como la posibilidad cierta de darle una orientación peculiar y que dentro de esos parámetros mínimos se pueda en verdad desarrollar la iniciativa propia en la docencia y la investigación.

### **3.5. La estructura de la educación superior en Colombia.**

En cuanto que esta estructura es necesario aprovecharla en toda su dimensión. En el caso concreto de los estudios de Derecho, éstos se han circunscrito a ofrecer dentro del ciclo básico de la carrera un programa de materias que abarca todas las ramas del Derecho. Aprovechar esa estructura de educación superior sería hacer del ciclo básico un programa vertebral de los conocimientos de Derecho y así dejar a los programas de especialización la profundización en cada una de las ramas.

También aplicaría aprovechar otros recursos metodológicos dentro de la estructura curricular de la carrera como es el caso de los seminarios, de las materias optativas y de la actividad independiente de estudiantes contemplada bajo la figura de las Ulas B y C. Es decir, armonizar la cátedra magistral que debe permanecer, con otro tipo de actividades, que con base en un pensum nuevo obliguen al estudiante a responsabilizarse por el contenido de un programa y por lo recibido en clase o por unas notas o un determinado libro, y además exigen de él una participación activa y una preparación previa.

### **3.6. Distribución equilibrada de la carga académica de estudiantes.**

Esta base está relacionada con el punto anterior ya que en la actualidad esa carga académica se concentra fundamentalmente en la asistencia a clase y en la preparación de exámenes. El distribuirla implica que el estudiante también deba dedicar su atención a la investigación, a la lectura de documentos, a la preparación de temas y a todos aquellos aspectos que demanden su proceso de formación.

### **3.7. Sistema de Evaluación.**

Este es un aspecto que al atender las bases anteriores necesariamente

debe ser reformado ya que en la actualidad esa evaluación está concentrada en un altísimo porcentaje en unos pocos exámenes. Lógicamente al distribuir la carga académica del estudiante y al exigirle su rendimiento en otros aspectos éstos también deben ser evaluados.

### **3.8. Que sea un verdadero proceso de formación y no de información.**

No hay duda de que con la actual estructura curricular lo que las Facultades de Derecho le están proporcionando a sus estudiantes es un gran volumen de información en sacrificio de lo que debería ser una formación jurídica.

Esta formación debe servir para estructurar un criterio jurídico propio con sólidas bases conceptuales y prácticas, fundamentado en el estudio y confrontación de las normas jurídicas, en la investigación de éstas y del marco en el cual ellas se aplican. Criterio que permita al egresado enfrentarse a la realidad del ejercicio profesional con las herramientas necesarias para dilucidar cualquier situación. Si bien el anterior planteamiento puede sonar pretencioso, no otro puede ser el objetivo de una formación académica.

3.9. Que responda a los elementos de diagnóstico y a las características actuales. Es apenas lógico que cualquier propuesta debe partir de la realidad actual, aprovechando los elementos positivos que ella ofrece, rectificando los negativos y superando las deficiencias con realismo.

## **4. ELEMENTOS BASICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FACULTAD DE DERECHO'**

En Colombia este funcionamiento se ha visto afectado por algunos fenómenos que en determinado momento se han llegado a esgrimir como condiciones insuperables, creando toda una cultura y valores frente a los estudios de Derecho y una serie de costumbres que es necesario enfrentar y erradicar para prevenir las innegables consecuencias negativas que han tenido. Entre tales fenómenos pueden mencionarse:

### **4.1. La posibilidad de que el estudiante de Derecho trabaje, y estudie.**

Tal posibilidad ha llevado a la popularización de los estudios nocturnos de Derecho y a que en los programas diurnos el estudiante ingrese con la expectativa de "colocarse" rápidamente. Esta posibilidad es resultado tanto de unas condiciones reales que la permiten (horarios, carga académica, ausencia de investigación, primacía absoluta de la cátedra magistral, nivel de exigencia, etc.) como de la actitud con la cual los estudiantes asumen su carrera, actitud que adquiere múltiples manifestaciones: estudiar sólo para exámenes, limitarse a lo recibido en clase, tomarla exclusivamente como un medio para un título y para una licencia de ejercicio profesional, etc. y que se explica por la motivación que lleva a matricularse en una Facultad de Derecho. Se crea así un círculo vicioso entre Institución y estudiante que es necesario romper. El problema no es que trabaje y estu-

die, sino que sacrifique éste por aquél. Si tiene las capacidades para hacerlo, que lo haga, pero conciente de sus compromisos académicos.

#### **4.2. La aparente abundancia de recursos docentes.**

Indudablemente que uno de los factores que ha coadyuvado a la existencia de tantas Facultades de Derecho hoy en Colombia, ha sido que al existir un alto número de profesionales del Derecho se piensa entonces que los recursos docentes son igualmente abundantes y que su consecución y vinculación no representa problema alguno.

#### **4.3. La ausencia de una metodología propia de la enseñanza del Derecho.**

El desarrollo histórico de las Facultades de Derecho en Colombia muestra la presencia de grandes juristas y de grandes maestros. Pero tanto ellos como quienes no han alcanzado esta categoría, se han formado en la Docencia a base de su propio esfuerzo y de su propia experiencia. Y es por esta vía como se llega a creer que la enseñanza de una asignatura consiste en realizar una enumeración exegética de las normas de un código, la repetición año tras año de las mismas notas de clase, el apego estricto a un determinado autor, prácticas todas que limitan la creatividad, inhiben la necesaria innovación de los programas, desalientan toda participación activa del estudiante, y, en general, empobrecen el trabajo académico.

#### **4.4. La vinculación predominante de los docentes de Derecho como profesores externos.**

Este fenómeno al cual ya he hecho mención y que es un factor cuyas causas legítimas no se pueden desconocer, también ha servido de excusa para que las Facultades de Derecho delimiten su actividad o la establezcan mayoritariamente alrededor de las clases magistrales.

Estos cuatro fenómenos que he citado son apenas un ejemplo de las razones que se esgrimen para la enseñanza del Derecho en Colombia, y especialmente las Facultades o Escuelas encargadas de hacerlo, sean como son. Y los mismos sirven de base para plantear lo que he llamado elementos básicos para el funcionamiento de las Facultades de Derecho, haciendo énfasis en que son elementos de tipo estructural de dichas Instituciones, ya que los de tipo curricular se consideran en otro punto de esta propuesta.

### **PERSONAL DOCENTE.**

El personal docente debe contar con una experiencia mínima que garantice su preparación para vincularse a la cátedra, experiencia que se entiende sea como docente (monitor, profesor auxiliar, titular, adjunto) o como profesional. Cada Facultad debe tener un sistema de formación de docentes. Este requisito puede ser sustituido por el compromiso que deben adquirir todas las Facultades de Derecho

de realizar programas periódicos de metodología de la enseñanza del Derecho. Este primer requisito permitirá el ir garantizando uno de los soportes fundamentales del proceso de enseñanza.

## **NIVEL DE ESPECIALIZACION.**

Toda Facultad de Derecho debe ofrecer un mínimo de dos programas de especialización, entendiendo como tales aquellos que bajo esa denominación están contemplados en el Decreto Ley 80 de 1980 y en las normas que lo han desarrollado en este aspecto. Como veremos más adelante, este es un elemento de funcionamiento con múltiples incidencias.

## **PROFESORADO ESPECIALIZADO.**

El profesorado de cada una de estas áreas especializadas del Derecho debe tener el título de Especialista en la misma. Título que en las circunstancias actuales puede ser reemplazado por un mínimo de años como docente en esa área. Lo cual enfatiza la necesidad de un proceso definido de formación de docentes. Esta última situación debe ser eminentemente transitoria y en un plazo que podría ser de cinco años se debe forzar su obligatoriedad en forma total o en un porcentaje significativo, pero siempre garantizando que el profesorado del nivel especialista reúna las mejores calidades profesionales y docentes posibles.

## **AREA DE INVESTIGACION.**

Este Departamento debe ser también un elemento básico de funcionamiento y deberá responder por todos los seminarios del pensum, por los trabajos de grado y como apoyo o elemento de ayuda a la investigación a todas las asignaturas del pensum. Este Departamento debe contar con una planta de personal administrativo) que deberá estar en proporción al número de estudiantes de cada Facultad.

## **RECURSOS METODOLOGICOS.**

Además de los docentes, cada Facultad deberá disponer de:

- Biblioteca con colección jurídica.
- Recursos para publicaciones
- Banco de material de apoyo
- Recopilación y clasificación jurisprudencial
- Area de prácticas a través del Consultorio Jurídico y la cual en cada Facultad debe abarcar un mínimo de cuatro áreas e integrar con Teoría Forense y demás recursos que refuercen ese aspecto práctico en la formación (visitas a Juzgados, presencia de audiencias, etc.). De una vez es necesario demandar la ampliación de competencias para los Consultorios y sus áreas, responsabilizando el estudiante a nombre propio.
- Disponibilidad de espacio físico.

Todos estos recursos deben existir y cada Facultad deberá garantizar la disposición de los elementos humanos, económicos y materiales necesarios para su existencia y estabilidad.

## **SISTEMA DE EVALUACION.**

El cual dentro del respeto de la autonomía Universitaria debe, en cualquier caso, integrar la evaluación de todas las actividades que se le exijan al estudiante y evitar reducir la misma a los exámenes. Obviamente esto es un principio general que debe acomodarse a cada realidad particular.

## **NUMERO DE ESTUDIANTES POR PROGRAMA**

Lo importante verdaderamente no es el número total de estudiantes en una Facultad, sino la calidad de los mismos. Para garantizar esa calidad del proceso académico es evidente que, además, de los elementos ya mencionados debe existir un tope de estudiantes por asignatura, es decir, un número máximo de personas por profesor y por materia como elemento básico para garantizar esa calidad. Es evidente que en grupos superiores a 40 estudiantes, por ejemplo, esa calidad se sacrifica.

## **UN MINIMO DE CARGA ACADEMICA**

Cuando dentro de los fenómenos que distorsionan el funcionamiento de las Facultades de Derecho hacía mención a los programas nocturnos creo oportuno ratificar que el problema no está en que el programa sea nocturno o diurno, sino en que el estudiante tenga un compromiso académico tal en cantidad y calidad y deba responder a unas exigencias académicas que garanticen esa calidad. Porque en verdad, y así lo ha demostrado la realidad en Colombia, tantas consecuencias negativas puede traer un programa nocturno como uno diurno. Lo importante entonces es exigir un mínimo de carga académica, bien sea medida en créditos, en horas, en materias por nivel, etc., que garantice que el estudiante esté involucrado en un proceso de formación serio y profundo y no recibiendo el barniz superficial de 3 ó 4 horas diarias de clase solamente.

## **ESTRUCTURA CURRICULAR**

Este punto en concreto será desarrollado en otro capítulo de esta propuesta pero acá como elemento básico lo importante es la exigencia de tener una estructura curricular claramente definida, con objetivos que demuestren que en cada Facultad de Derecho se está trabajando a conciencia frente a ese proceso de formación y no limitándose a evacuar año tras año un pensum mínimo y a arrojar al mercado laboral unos profesionales sin un perfil definido.

## **PROGRAMACION ACADEMICA**

Todas las Facultades de Derecho deberán tener definidos los programas de todas sus asignaturas con señalamiento de objetivos específicos, de las unidades

temáticas que lo componen, de la bibliografía básica de referencia, del material de apoyo (Jurisprudencia, doctrina, artículos, ponencias, etc.) para los distintos temas. Cada estudiante en cada período académico deberá recibir estos programas y responder por la totalidad de los mismos.

Además, cada Facultad deberá tener mecanismos que aseguren la permanente actualización de las asignaturas.

Los anteriores son los elementos que se pueden considerar básicos. La evaluación de los mismos en cada Facultad no puede hacerse con un criterio matemático sino con la amplitud y a la vez exigencia, de personas ampliamente conocedoras y experimentadas en la enseñanza del Derecho.

## 5. PLAN DE ESTUDIOS

En la actualidad este plan de estudios comprende dos tipos de materias: Obligatorias y optativas.

Una de las características de esta propuesta es la de trabajar sobre un plan mínimo de estudios, trasladando las optativas al nivel de especialización. Y dejando la posibilidad de que cada Facultad sobre el pensum mínimo propuesto haga las adiciones que de acuerdo a su programación académica considere necesarias.

Es importante entonces resumir las características de la presente propuesta en relación al plan de estudios:

5.1. El mismo tiene carácter de mínimo o básico.

5.2. Las materias optativas no hacen parte del plan de estudios básicos de Derecho.

5.3. Cada Facultad debe ofrecer un mínimo de dos programas de especialización.

5.4. Al terminar el plan de estudios básicos de cada Facultad, cumplidos los requisitos de grado que más adelante se proponen, el egresado podrá optar al título de Abogado.

5.5. El nivel de especialización debe ser en la práctica una especie de año adicional de la carrera, con todos los requisitos propios de ella y con una exigencia académica, de intensidad horaria, de trabajo extracurricular, que garantice una verdadera especialización.

5.6. El realizar la especialización debe tener además, del valor académico inherente, consecuencias también sobre el ejercicio profesional. Este último punto se propone como un medio apenas lógico de reforzar esa especialización y de incentivarla.

5.7. El plan de estudios mínimos que acá se propone busca atender a la formación vertebral que debe tener todo Abogado. Con lo anterior no se pretende establecer una segregación entre las asignaturas del pensum sino el ordenarlas racionalmente y el trasladar a nivel de especialización aquellas materias que sin dejar de ser importantes responden a una vocación particular.

5.8. Es fundamental el respeto al principio de autonomía Universitaria permitiendo que cada Facultad le dé a las materias del plan mínimo la ubicación e intensidad horaria que su programación particular aconseje.

5.9. Es imposible pretender hoy en día, y mucho más hacia el futuro, que el pensum de las Facultades de Derecho abarque todas las áreas hacia las cuales el Derecho ha extendido su acción. Por esto la insistencia en una formación vertebral con especialización.

5.10. Es importante aclarar el sentido de algunos cambios formulados dentro del espíritu general de esta propuesta. Es así como la tradicional asignatura de Derecho Romano se propone cambiarla por una "Introducción a las Instituciones de Derecho Privado" que evidentemente tendrá como uno de sus fundamentos el Derecho Romano. En el caso de otras materias que, por ejemplo, en el Decreto 3200 aparecen escindidas como dos materias obligatorias, simplemente se enuncian con un solo título, dejando abierta la posibilidad para que cada Facultad pueda desarrollarlas en uno o más niveles. Por ejemplo:

- Filosofía del Derecho (actualmente historia de la Filosofía del Derecho y Filosofía del Derecho).
- Economía (actualmente Economía Política y Economía Colombiana).
- Comercial General y Sociedades (Actualmente Comercial I y Comercial II).

5.11. Se incluye el área de investigaciones y prácticas y se señalan algunos elementos mínimos que se deben contemplar allí, dejando también en libertad a cada Facultad de programar su intensidad, ubicación y el agregar otros contenidos. Actualmente se señalan algunos temas a los cuales se debe orientar de preferencia.

Las áreas de práctica en el Consultorio Jurídico deben mantener su ubicación en los últimos períodos, pero introduciendo la Teoría Forense, es decir, aquellos casos prácticos (memoriales, minutas, piezas procesales) que no se alcanzan a ver en la práctica judicial del Consultorio.

Las materias que componen ese plan mínimo son entonces:

Área de Fundamentación General:

- Introducción al Derecho
- Teoría del Conocimiento y Lógica
- Filosofía del Derecho

- Economía
- Axiología y Etica Profesional
- Ciencia Política (Historia de las Ideas Políticas)

#### Area de Derecho Público:

- Teoría General del Estado
- Constitucional Colombiano
- Administrativo General
- Administrativo Colombiano
- Derecho Internacional
- Hacienda Pública

#### Area de Derecho Privado:

- Introducción al Derecho Privado
- Personas y Derecho de Familia
- Bienes
- Obligaciones
- Contratos Civiles y Mercantiles
- Sucesiones
- Comercial General y Sociedades
- Responsabilidad Civil

#### Area de Derecho Penal:

- Teoría General del Derecho Penal
- Penal Especial
- Medicina Legal

#### Area de Derecho Laboral:

- Derecho Sustantivo del Trabajo
- Seguridad Social

#### Area de Derecho Procesal:

- Teoría General del Proceso
- Procesal Civil General y Especial
- Procesal Penal
- Procesal Público
- Procesal Laboral
- Teoría General de la Prueba y Derecho Probatorio

#### Area de Investigaciones y Prácticas.

Además de la investigación que puede desarrollarse en cada una de las asignaturas, en cada nivel de la carrera el estudiante deberá desarrollar un seminario

(programas de pedagogía activa). Los siguientes elementos deberán hacer parte de dichos seminarios.:

- Metodología de la Investigación Científica
- Hermenéutica Jurídica
- Casuística Civil
- Casuística Penal
- Derecho Comparado.

En los últimos niveles de la carrera (cuatro si ésta es semestralizada) el estudiante deberá desarrollar prácticas a través de los Consultorios Jurídicos. A estas prácticas debe estar integrada la correspondiente Teoría Forense.

Cada Consultorio Jurídico deberá tener prácticas por lo menos en las áreas de Civil, Penal, Público y Laboral.

5.12. Esta propuesta no habla expresamente de programas anuales o semestrales porque esto corresponde a la identidad de cada Facultad.

## **6. LA INVESTIGACION EN LAS FACULTADES DE DERECHO**

Teniendo como marco de referencia lo mencionado en los puntos anteriores se puede plantear la presencia de la Investigación en el Derecho en varios sentidos:

6.1. Como herramienta metodológica en el proceso de enseñanza.

6.2. Como objeto particular de estudio.

6.3. Como disciplina en la cual debe ejercitarse al jurista en formación tanto a través de las asignaturas clásicas, como de programas teóricos y prácticos, y eminentemente investigativos.

6.4. Como fundamento para la práctica concreta de la profesión, en razón a que la investigación le proporciona los elementos para extraer de la jurisprudencia, de la doctrina, de la legislación positiva, de la realidad social, del derecho natural, de la ética, los elementos teórico-prácticos fundamentales para su acción.

6.5. Como elemento integrador de todo el saber jurídico. Integrador, fundamentalmente, porque las formulaciones teóricas, la elaboración de los conceptos abstractos y de las teorías generales, que nutren cada uno de los campos del saber jurídico, son resultado de la recopilación de la información suministrada por la experiencia, de su análisis y sistematización, de aplicar los principios de la lógica y de la teoría del Conocimiento. Y el elemento integrador es precisamente la Investigación.

En forma concreta, esta investigación debe estar presente en el trabajo académico a través de:

## **6.6. Seminarios Teorico-Prácticos**

Como ya se expuso al hablar del plan de estudios, en cada uno de los niveles de la carrera debe haber uno de estos seminarios con el propósito fundamental de proporcionarle al estudiante los elementos teóricos y prácticos que le faciliten sus posibilidades de investigar en el sentido múltiple ya señalado. La evaluación de estos seminarios debe ser igualmente teorico-práctica y no bajo el esquema tradicional de los exámenes.

## **6.7. Asignaturas del pensum**

Los recursos metodológicos ya señalados tienen el sentido de ofrecerle al estudiante los medios para que se responsabilice íntegramente de los contenidos programáticos y para que en cada asignatura pueda realizar una actividad independiente e investigar sobre ella, de tal suerte que la responsabilidad del desarrollo de cada asignatura no quede sólo en cabeza del profesor y el estudiante sea un mero elemento pasivo como tradicionalmente lo ha sido o que si se sale de ese esquema es gracias a un enorme esfuerzo individual.

Es definitivo aclarar que cuando se habla de investigación en cada asignatura no se trata de que cada estudiante se convierta en un científico de la misma, sino que cada estudiante adquiera con su esfuerzo y con el del profesor, los fundamentos que le permitan un verdadero conocimiento de la misma.

Consecuentemente la evolución de las asignaturas debe comprender esta labor de investigación reconociendo un valor académico significativo, es decir, un porcentaje de la nota final que represente un estímulo para esa actividad independiente del estudiante y un acicate para la Institución en cuanto se verá forzada a disponer de los recursos necesarios. Y también para el profesor en cuanto va a poder exigir más y contar con una participación activa de los estudiantes.

## **6.8. Trabajos de grado**

Alrededor de los mismos es innegable concluir que en la actualidad y en una gran mayoría:

- 6.8.1. Carecen de actualidad
- 6.8.2. Carecen de profundidad
- 6.8.3. No significan un aporte o formulan alternativas novedosas.
- 6.8.4. Se repiten temas
- 6.8.5. Se fundamenta en pura recopilación bibliográfica.

En consecuencia estos trabajos mal haríamos en llamarlos "tesis" bajo el significado de esta palabra, y más bien identificarlos con lo que es su verdadera naturaleza, cual es la de servir como uno de los requisitos para la obtención del grado. Es necesario admitir que tampoco se puede pretender que estos trabajos contengan tesis o formulaciones innovadoras o revolucionarias, ni mucho menos descubrimientos en el campo del Derecho. Pero sí deben ser expresión de un real trabajo

de investigación en el cual el estudiante muestre su capacidad de profundizar en un determinado campo del Derecho y de aplicarlo a realidades concretas.

En consecuencia estos trabajos de grado deben reunir los elementos teóricos y prácticos que se han venido planteando a lo largo de esta propuesta y realizarse sobre temas igualmente teóricos y prácticos. Por ejemplo uno de los temas sobre los cuales existen más tesis de grado en Colombia es sobre "La causa de las obligaciones", tema de indudable importancia pero dentro del espíritu de esta propuesta este tema no se puede quedar en la formulación teórica sino, que debe analizarse "La causa de las obligaciones", en campos como el mercantil, el bancario, el administrativo, etc.

También en este sentido las Facultades deben estar obligadas a contar con los recursos metodológicos ya señalados que son indispensables para poner al alcance del estudiante los medios necesarios.

## **7. SISTEMA DE EVALUACION**

Este aspecto del ciclo académico que debería ser una consecuencia se ha convertido en una causa. Y es así como, además del tiempo que demanda (entre un 20 y un 30% de cada período académico), el sistema de evaluación actual está determinando:

- La metodología de enseñanza
- La actitud del Discente frente al estudio
- El papel del profesor frente a la Institución
- La profundidad del conocimiento en cada asignatura y la importancia que ella tiene.
- La actividad del estudiante (sólo se estudia para examen).

En consecuencia, el sistema de evaluación tiene que armonizarse con los demás puntos de vista propuestos ya que poco lograríamos en la búsqueda de los objetivos de esta propuesta, si la exigencia hacia el estudiante se sigue concentrando en los exámenes.

No se trata de plantear fórmulas concretas sobre porcentajes, sino de formular unos puntos básicos sobre los cuales cada Facultad debe entrar a definir la forma concreta de aplicación pero sin desconocerlos:

7.1. La evaluación debe comprender toda la actividad del estudiante y el cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y no reducirse a su habilidad nemotécnica, su fidelidad a lo dicho por el profesor, a unas notas o a un determinado autor.

7.2. Los porcentajes que se le asignen a cada una de las actividades del estudiante deben estar en perfecto equilibrio con la intensidad, profundidad e importancia que cada una de ellas tiene en su proceso de formación. Se evita de esta

manera el fenómeno ya conocido de que una actividad, sea examen o investigación, a la cual se le asigna un 5 o un 100%, poco interés despierta en el estudiante que sabe que en un examen se está jugando el 40 ó 50% de la materia.

7.3. El sistema de evaluación debe establecerse a lo largo de todo el período académico, esto es, fomentar y a la vez reconocer la actividad permanente del estudiante alrededor de cada asignatura.

7.4. Debe armonizarse el funcionamiento de otros sistemas como es el caso de las asignaturas que son pre-requisito para otras, con el sistema de evaluación, ya que indudablemente cuando una determinada materia es pre-requisito de muchas otras, la atención del estudiante se concentra sobre aquellas.

7.5. El sistema de evaluación debe hacer uso de los distintos recursos a su alcance (exámenes orales, escritos, previas, intervenciones en clase, mesas redondas, elaboración de alegatos y otras piezas procesales, sustentación de tesis, etc.) de acuerdo a la naturaleza de la materia, a la metodología de enseñanza, a los recursos disponibles y a la actividad que demanda del estudiante. No puede hacerse un debate en este punto y fijar posiciones absolutas sobre si los exámenes deben ser escritos u orales, si debe haber uno o más exámenes, y otros puntos que tradicionalmente se han debatido. Insisto en que cada Facultad debe tener un sistema de evaluación definitivo y que corresponda a estas bases.

## **8. REGIMEN DE GRADO**

Este es otro punto que en su situación actual ofrece un caótico panorama ante los distintos sistemas que cada nuevo decreto ha planteado con innumerables posibilidades. Además, se ha caído en el error de que algunas de esas posiciones no sean manifestación de un esfuerzo del estudiante por cumplir todo el ciclo de su formación, sino que dependen de su habilidad y de su suerte para conseguir un determinado puesto, o por lo menos desarrollar una actividad que después sea reconocida por un tercero completamente ajeno a la Universidad (caso Ministerio de Justicia).

El régimen de grado debería entonces tener los siguientes fundamentos:

8.1. Ser el mismo para todas las Facultades de Derecho

8.2. Ser uno solo con iguales requisitos para todos.

8.3. Armonizar todo el sistema de formación que ha desarrollado el estudiante a lo largo de la carrera.

8.4. Servir como última instancia de evaluación de ese sistema formativo.

8.5. Demostrar que en el estudiante existe un verdadero criterio propio fundamentado y sólido como profesional del Derecho, y con capacidad de actuar en el medio profesional Colombiano.

8.6. Ser resultado de un esfuerzo del estudiante.

8.7. Estar totalmente bajo el control de la respectiva Facultad.

8.8. Responder a las necesidades del medio Colombiano. En este punto en particular pienso que es necesario rectificar la vía de la judicatura como alternativa de grado. En primer lugar porque en Colombia hemos caído en el error que algún jurista señalaba de que los egresados de las Facultades de Derecho “son primero Jueces que Abogados” con las consecuencias que esto tiene en la calidad de la administración de justicia. En segundo lugar, porque no es lógico, que el adquirir experiencia profesional sea requisito para el ejercicio profesional, en otras palabras, estamos en el actual sistema dejando que los Abogados sean Abogados antes de serlo verdaderamente. Con fundamento en todo lo anterior se propone establecer como régimen de grado, para la obtención del título de Abogado el cumplir con los siguientes requisitos:

8.8.1. Haber cursado y aprobado la totalidad de las materias que integran el pensum de cada Facultad.

8.8.2. Presentar y aprobar un examen preparatorio en cada una de las siguientes áreas:

8.8.2.1. Derecho Público

8.8.2.2. Derecho Privado

8.8.2.3. Derecho Penal

8.8.2.4. Derecho Laboral

8.8.2.5. Derecho Procesal

Es importante aclarar que cuando hago referencia a que es un examen sobre cada una de estas áreas es porque en ese examen se debe responder por la totalidad de las asignaturas que en cada Facultad integran esa área, con el criterio fundamental, no de hacer un examen sobre cada una de ellas, sino de determinar la solidez, profundidad e integración de los conocimientos y criterios del estudiante sobre la misma.

8.8.3. Elaborar un trabajo de grado bajo la supervisión de cada Facultad y a través de la Dirección de Tesis que cada una debe tener como medio de orientación y apoyo al estudiante.

## 9. REGIMEN DE TRANSICION

La aplicación de esta propuesta implica obviamente un régimen de transición con lo actualmente existente. En consecuencia la misma debe entrar a regir a partir de una determinada fecha con carácter obligatorio para todas las Facultades, dejando abierta la posibilidad para que aquellas que quieran anticiparse en su desarrollo puedan hacerlo, respetando los derechos adquiridos, específicamente en el régimen de grado, pero como hay aspectos de la misma que no colisionan con esos derechos, como es el caso del régimen de evaluación, de la Investigación, sobre estos aspectos debe existir la posibilidad de una aplicación inmediata.